

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.668 · 1995

LEY 11.668

Boletín Oficial, 19 de octubre de 1995 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.668

LEY 11668

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 302 J, Parcela 25, Partida 21138, inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 43024 (7) de la ciudad y Partido de Bahía Blanca, a nombre de Alberto Jorge Seara y Roccia y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de la Escuela Primaria N° 12 "Almirante Guillermo Brown" del Distrito de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.668. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).